



**UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ**



**COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Convenio General de Colaboración para el Otorgamiento de Descuentos en Servicios Educativos en los Niveles de Licenciatura y Posgrado que celebran, por una parte, la “**Universidad Pablo Guardado Chávez**” S.C., a quien en lo subsecuente se le citará como la “**UPGCH**”, representada por el **Dr. Enoch García Fernández**, en su carácter de **Director General y apoderado legal**, y por la otra parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**COBACH**”, representado en este acto por la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General**, y cuando actúen en conjunto se les denominará “**Las partes**”, quienes han decidido obligarse y sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- De la “UPGCH”:

I.1.- Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la república mexicana, bajo la denominación de “Universidad Pablo Guardado Chávez” S.C., según lo acredita con la escritura pública número 17,337, otorgada ante la fe del Lic. Bayardo Robles Sasso, notario público número 44 del estado de Chiapas; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el número 44 del libro numerado de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con fecha 19 de diciembre del 2003, teniendo como objeto social, entre otros, el relativo a impartir enseñanza en los niveles de educación básica, media superior y superior, así como difundir la cultura y la investigación, encontrándose registrada ante la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas con la clave 07PSU0013J y registro ante la dirección general de profesiones expediente 07-00096, clave 070102.

I.2.- Que el **Dr. Enoch García Fernández**, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, toda vez que ostenta el cargo de **Director General y apoderado legal**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 2577, volumen número 14, de fecha 1 de octubre del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Ramírez Matus, notario público sustituto de la notaría pública número 118 del estado de chiapas, expresando que este instrumento ha sido debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de modo alguno.

I.3.- Que cuenta con los conocimientos, medios, técnicas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, en relación a los servicios educativos que ofrece a los trabajadores y alumnos beneficiarios del “**COBACH**”.

I.4.- Que con el objeto de contribuir con la economía de los trabajadores, alumnos y padres de familia del “**COBACH**”, ha presentado a la Dirección de Vinculación de dicha institución, descuentos exclusivos en relación a los servicios educativos que ofrece, solicitando al mismo tiempo la celebración del presente convenio.

I.5.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **UPG901003HV4**.

I.6.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en libramiento norte oriente número 3450, fraccionamiento Residencial las Palmas, Código Postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.7.- Que sus números de atención telefónica son (01 961) 61 4 1112, y (01 961) 61 4 1113 extensión 126, además cuenta con la página web www.upgch.mx y, para efecto de este convenio, el correo electrónico vinculacion@upgch.mx



II.- Del "COBACH":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación del nivel medio superior con características de bachillerato general.

II.2.- Que en términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; numeral 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículos 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018 otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3.- Que a través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, atendiendo la petición formulada por la "UPGCH" ante esta institución educativa, además de tomar en consideración los beneficios que trae para todos los alumnos, personal directivo, administrativo y académico del "COBACH", así como familiares de éstos últimos, en materia de descuentos sobre servicios educativos.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.5.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "las partes":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. El presente convenio tiene por **objeto** establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre "**Las partes**", a fin de que la "UPGCH" otorgue descuentos exclusivos (becas) aplicables únicamente por el concepto de inscripción y colegiaturas, en el nivel superior, y a favor de todos los alumnos y trabajadores del "COBACH", así como a los hijos y cónyuges de éstos últimos, contribuyendo así con la economía de cada uno de ellos, en adelante los "**sujetos beneficiarios**", previo cumplimiento de los requisitos que determine la "UPGCH" a través de su área de becas, así como de los demás que se señalan en este pacto de voluntades.

Segunda. "**Las partes**" convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los beneficios establecidos en este acto, los "**sujetos beneficiarios**" deberán acreditar tal carácter a la "UPGCH", únicamente presentando la identificación oficial vigente del trabajador o trabajadora de que se trate, expedida por el órgano administrativo competente del "COBACH", así como copias simples de los atestados a que haya lugar expedidos por los registros civiles, cuando así corresponda, en caso de ser alumno deberá presentar su certificado de preparatoria lo anterior, independientemente de la



documentación que sea solicitada por la “UPGCH” y que previamente se les haga de su conocimiento.

Tercera. La “UPGCH” otorgará los descuentos que le sean solicitados en los niveles académicos de licenciaturas, maestrías, especialidades y doctorados, siempre y cuando los “**sujetos beneficiarios**” sean de nuevo ingreso, a primer semestre, sin tomar en cuenta el promedio de los estudios anteriores y cumplan con los requisitos señalados en las cláusulas **quinta, sexta y séptima** de este convenio.

Cuarta. Manifiesta la “UPGCH” que, para dar cumplimiento al objeto pactado, se compromete a otorgar los subsecuentes **descuentos preferenciales** a favor de los “**sujetos beneficiarios**”, exclusivamente por los conceptos de **inscripción** y **colegiaturas** según los niveles académicos que se detallan, bajo los porcentajes siguientes:

- I. **Nivel licenciatura sistema escolar: 25% veinticinco por ciento** en inscripción y **25% veinticinco por ciento** en colegiaturas.
- II. **Nivel licenciatura sistema mixto: 25% veinticinco por ciento** en inscripción y **25% veinticinco por ciento** en colegiaturas.
- III. **Especialidades: 25% veinticinco por ciento** en inscripción y **25% veinticinco por ciento** en colegiaturas.
- IV. **Nivel maestrías: 25% veinticinco por ciento** en inscripción y **25% veinticinco por ciento** en colegiaturas.
- V. **Doctorado: 25% veinticinco por ciento** en inscripción y **25% veinticinco por ciento** en colegiaturas.

Quinta. Manifiesta la “UPGCH” que los descuentos que se enuncian en la cláusula que antecede **no aplican** para la licenciatura de médico cirujano. Asimismo, expresa que estos mismos descuentos podrán ser cancelados en el momento en que los “**sujetos beneficiarios**” reprueben una o más materias en las evaluaciones bimestrales o trimestrales, sin ninguna responsabilidad para “**Las partes**”.

Sexta. Con el fin de que los “**sujetos beneficiarios**” continúen disfrutando del beneficio pactado, deberán cumplir con los requisitos y criterios que solicite la “UPGCH”, además de respetar el reglamento interno, el reglamento de becas y las demás disposiciones internas que les sean obligatorias expedidas por la “UPGCH” y que previamente les sean dadas a conocer con la debida anticipación. En caso de que alguno de los “**sujetos beneficiarios**” pierda el beneficio de la beca por ningún motivo se renovará para el semestre escolar siguiente ni para los posteriores.

Séptima. Para que el beneficio objeto de este convenio siga siendo efectivo para los “**sujetos beneficiarios**”, éstos deberán cumplir en cada semestre con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) para el nivel licenciatura y en posgrados un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en el semestre y durante el tiempo que dure el nivel académico que curse;
- II. Ser alumnos regulares, es decir, no tener ninguna materia reprobada en el semestre inmediato anterior;
- III. Estar al corriente con los pagos de colegiaturas correspondientes;
- IV. Estar reinscrito en el semestre que corresponda;
- V. Tramitar la renovación de los descuentos respectivos en las fechas establecidas por la “UPGCH”; y
- VI. Sujetarse a todos y cada uno de los reglamentos y demás disposiciones que le sean obligatorias expedidas por la “UPGCH” en términos de lo pactado en la cláusula **sexta** de este mismo convenio.



Octava. Convienen “Las partes” que para el caso de que los “**sujetos beneficiarios**” llegaran a tener tres o más colegiaturas vencidas, se cancelará el descuento preferencial respectivo y, por ningún motivo, se renovará para el semestre escolar siguiente ni para los posteriores.

Novena. La “**UPGCH**” señala que, independientemente de la vigencia de este pacto de voluntades, la duración de los descuentos otorgados serán durante el tiempo en el cual los “**sujetos beneficiarios**” terminen el nivel académico en que se encuentren, siempre y cuando realicen los trámites, cumplan con los requisitos establecidos para la renovación de la misma, con el reglamento interno de la “**UPGCH**”, el reglamento de becas y demás disposiciones correspondientes, observándose en lo conducente lo previsto en las cláusulas **sexta**, **séptima** y **octava** de este instrumento.

Décima. La “**UPGCH**” se compromete a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que el “**COBACH**” otorgue a los “**sujetos beneficiarios**” en la materia relacionada con el objeto de este convenio.

Décima primera. Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como tampoco por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o de capacitación, en la inteligencia de que, si llegara a ocurrir, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen “**Las partes**”.

Décima segunda. Asimismo, manifiesta la “**UPGCH**” que se obliga a respetar y mantener los beneficios convenidos en el presente acto jurídico, durante la vigencia del mismo, por lo que cualquier modificación sin previo aviso podrá ser causa de terminación anticipada. Por su parte, el “**COBACH**” se compromete a permitir la promoción y difusión de los servicios ofertados por la “**UPGCH**” en los términos señalados en la cláusula ulterior.

Décima tercera. El “**COBACH**” brindará las facilidades necesarias para que la “**UPGCH**” o las personas que se encuentren bajo la responsabilidad de esta última, realicen la difusión de sus servicios y/o descuentos, a través de la entrega de folletos, trípticos, instalación de stand, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, relativa al objeto del presente convenio, a todo el personal y alumnos del “**COBACH**”, siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo; lo anterior deberá ser previa solicitud por escrito que haga la “**UPGCH**” al órgano administrativo competente del “**COBACH**”, quien a su vez informará por escrito la respuesta respecto a la autorización, pudiendo este último formular las recomendaciones que sean de su consideración, o bien, en cumplimiento a otras instancias competentes.

En este sentido, manifiesta la “**UPGCH**” que la difusión a su cargo y que se menciona en esta cláusula, abarca, enunciativa más no limitativamente, la instalación de módulos de información y difusión para la publicidad de su oferta educativa, así como la difusión de los alcances y beneficios del presente convenio.

Décima cuarta. “**Las partes**” manifiestan que el “**COBACH**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la “**UPGCH**” ni con los trabajadores que la misma contrate, derivados de la ejecución de los compromisos contraídos por “**Las partes**” con motivo a este convenio, siendo cada una de ellas la única responsable de todas las obligaciones para con sus trabajadores en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de otra clase que en su caso pudiera generarse, obligándose a responder de todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten en su contra, liberándose de una a la otra parte por cualquier responsabilidad patronal que pudiere presentarse.



Décima quinta. Conviene **“Las partes”** que el presente convenio tendrá una vigencia determinada, la cual será por un término improrrogable de **02 años**, no obstante, **“Las partes”** quedan en total libertad de darlo por terminado anticipadamente, cuando así convenga a sus intereses o por las diversas causas que se mencionan en este mismo instrumento, debiendo comunicarlo por escrito de una a la otra parte por lo menos con 60 días naturales de anticipación, ello sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que quedaren pendientes. Asimismo, manifiestan **“Las partes”** que en virtud de la signa de este pacto de voluntades, se deja sin efecto cualquier otro convenio, contrato o acuerdo que con anterioridad a éste hayan celebrado, en relación al objeto pactado en el mismo.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **“Las partes”** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima sexta. Manifiestan **“Las partes”** que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se acuerdan, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Chiapas, como consustanciales a las obligaciones de **“Las partes”**, así como todas aquellas derivadas de la demás legislación aplicable, será motivo de terminación del presente convenio.

Décima séptima. Declara la **“UPGCH”** que toda la información y documentación que le sea entregada por los **“sujetos beneficiarios”**, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada, exceptuando de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudiere proporcionarle el **“COBACH”**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable. Por su parte, el **“COBACH”** tratará con la debida confidencialidad y diligencia la información que la **“UPGCH”** pudiere proporcionarle en razón a la celebración de este convenio.

Décima octava. Toda modificación al presente convenio deberá otorgarse por escrito y firmarse por **“Las partes”**, o por sus representantes debidamente acreditados, misma que formará parte integrante de este acto consensual. Asimismo, señalan **“Las partes”** que estas modificaciones solamente podrán ser exigidas a partir de que sean signadas, salvo que por su propia naturaleza jurídica se pacte otra vigencia para su cumplimiento.

Décima novena. **“Las partes”**, manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en virtud de lo cual conviene que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas partes, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Vigésima. **“Las partes”** se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de acaecido dicho suceso, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acto jurídico.



**UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ**



**COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Vigésima primera. Manifiestan “**Las partes**” que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**Las partes**” del contenido y alcance legal que en el mismo se precisan, lo firman por **triplicado** conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **08 días del mes de mayo del año 2020.**

Por la “**UPGCH**”:

Dr. Enoch García Fernández.
Director General y Apoderado Legal de
la “**UPGCH**”.

Por el “**COBACH**”:

Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes.
Directora General.

Testigos:

Dr. Marco Antonio Díaz González.
Secretario Académico de
la “**UPGCH**”.

Dr. Santos Jadier Castro Villatoro.
Director de Vinculación.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración para el Otorgamiento de Descuentos en Servicios Educativos en los Niveles de Licenciatura y Posgrado, celebrado entre la **Universidad Pablo Guardado Chávez, S.C.**, y el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, de fecha 08 días de mayo del año 2020, constante de **06 seis** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste. -----